

Rad. 2023-00074

Secretaria:

A despacho para fines pertinentes Buga,

16 de mayo de 2023

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO No. 524

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Subsanados los defectos anotados en el auto que antecede dentro de este proceso de Sucesión Testada de la causante ROSA MARÍA GIL DE MORALES promovida por CAMILO IGNACIO CUADROS GIL y DIEGO FRANCISCO CUADROS GIL, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos con las pruebas allegadas al plenario se ha acreditado la delación de la herencia y el interés que les asiste, en su condición de hermanos de la de cujus ROSA MARÍA GIL DE MORALES, conforme a lo dispuesto en los artículos 1047 del Código Civil, siendo el Juzgado competente para conocer por la cuantía establecida por el representante Judicial y haber sido el municipio de Buga (V) el último domicilio de la causante, además de ello reúne los requisitos de que tratan los artículos 488 y Ss del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 82 de la misma obra.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) DECLARAR radicado en este despacho el proceso de Sucesión Testada de la señora ROSA MARÍA GIL DE MORALES, fallecida el 15 de agosto de 2014 en Buga, siendo este su último domicilio y asiento principal de sus negocios, promovido a través de apoderado judicial por CAMILO IGNACIO CUADROS GIL y DIEGO FRANCISCO CUADROS GIL, en calidad de hermanos de la causante ROSA MARÍA GIL DE MORALES.

2º) RECONOCER como herederos a los señores CAMILO IGNACIO CUADROS GIL y DIEGO FRANCISCO CUADROS GIL, en representación de su fallecida hermana ROSA MARÍA GIL DE MORALES; quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

3º) EMPLÁZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, para lo cual por secretaria se realizará la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura- página web; conforme al artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

4°) INSERTAR la apertura de este trámite en el Registro Nacional de procesos de Sucesión de la Página Web del Consejo Superior de la Judicatura.

5°) En aplicación al artículo 844 del Estatuto Tributario debe comunicársele a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para que determine si la contribuyente ROSA MARÍA GIL DE MORALES, quien se identificaba con el número de cédula, tiene obligaciones tributarias pendientes. Dese a saber que el avalúo de los bienes relictos ascienden a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/C (\$346.902.265 oo.)** Líbrese oficio del caso.

6°). Como quiera que en la demanda se manifiesta que los herederos LIGIA FLÓREZ GIL, JAIME FLÓREZ GIL, MIRYAM FLÓREZ GIL, AIDA LUZ FLÓREZ GIL, YOLANDA FLÓREZ GIL, GERARDO GÍL MOLINA, ARMANDO GIL MOLINA, LYDA GÍL MOLINA, MARÍA ISLENA GIL MOLINA, NHORA ISABEL GÍL MOLINA, FELIPE CUADROS PEDRAZA Y LUZ GONZALEZ, se desconoce su paradero, se ordena su emplazamiento, para lo cual por secretaria se realizará la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura- página web; conforme al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, la cual surte efectos 15 días después de publicada la información en dicho registro.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,

ysb


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACION DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 95 HOY, 25 DE MAYO DE 2023, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO
--

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **995a12c89213efbca277a0572e94719605154a0f60e8a773f6276322fc922979**

Documento generado en 24/05/2023 04:28:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>